



Resolución *Directoral Regional* N° 1595 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba; 22 OCT., 2019

VISTO: El expediente N° 2427348, que contiene la Nota de Coordinación N° 264-2019-GRSM/DRE/DO-OO-UE.300/UGA de fecha 17 de octubre del 2019, y demás documentos adjuntos en un total de tres (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Mediante la ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en su diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárase en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece. "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-





Resolución Directoral Regional

Nº 159J -2019-GRSM/DRE

GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional San Martín.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, establece: 44.5 *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.*

Según el numeral 44.6 del dispositivo legal antes mencionado, señala: *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.* Asimismo, en el numeral 44.7, se establece: *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.* Adicionalmente deben considerar lo establecido en el numeral 44.8 y 44.9 del mismo cuerpo legal.

Que, el numeral 43.1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación (...).* Además, el numeral 43.2 (...) determina: *El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...).*

Que, según el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

Que, mediante Nota de Coordinación N° 264-2019-GRSM/DRE/DO-OO-UE.300/UGA de fecha 17 de octubre del 2019, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, remite la propuesta con los nombres de los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección para el procedimiento de selección





Resolución Directoral Regional

Nº 1591 -2019-GRSM/DRE

“CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA PISTA ATLETICA DEL ESTADIO DE FUTBOL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SERAFIN FILOMENO - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA - SAN MARTÍN”.

De conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED-Reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con las visaciones de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Pista Atlética del Estadio de Fútbol de la Institución Educativa Serafín Filomeno - Moyobamba - Moyobamba - San Martín, el cual estará encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, cuyos integrantes son:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE

MARIA CELESTE PINTADO MONTALVAN
Especialista Oficina de Infraestructura Educativa
Dirección Regional de Educación San Martín

PRIMER MIEMBRO

WILSON RICARDO QUEVEDO ORTIZ
Director de Gestión Pedagógica
Dirección Regional de Educación San Martín

SEGUNDO MIEMBRO

FABIOLA DEL CARMEN SARMIENTO RUIZ
Responsable del área de Abastecimiento
Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín

MIEMBROS SUPLENTE:

PRESIDENTE

LUIS DELMI PINEDO ZAMALLOA
Especialista para la Gestión del incremento de Acceso
PP0091
Dirección Regional de Educación San Martín

PRIMER MIEMBRO

JAVIER EDGARDO DIAZ CHAVEZ





Resolución Directoral Regional

Nº 1535-2019-GRSM/DRE

Especialista en Educación Secundaria - DGP
Dirección Regional de Educación San Martín

SEGUNDO MIEMBRO

VICTOR HUGO VASQUEZ HERRERA

Servicio Especializado en Procesos Administrativos y Logísticos

Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Pista Atlética del Estadio de Fútbol de la Institución Educativa Serafín Filomeno - Moyobamba - Moyobamba - San Martín, proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo responsabilidad administrativa, penal y/o civil a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de Secretaria General la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección de acuerdo a Ley, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, para el cumplimiento estricto de lo ordenado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: PÚBLIQUENSE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 28/OCT/2019

[Signature]
Lindaaura Arias Valdívila
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000617090